

La Jagua de Ibirico, 4 de octubre del 2023

Señor

Juez Promiscuo Municipal La Jagua De Ibirico-Cesar

Ref.: Solicitud impulso Procesal

Demanda Ejecutiva De Minina Cuantía

Demandante: Nilton Cesar Sarabia Pérez

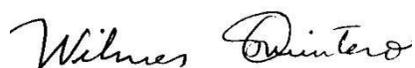
Demandado: Jimar Enrique Polo Rivera

Radicado: 2040040899001-2022-00124-00

WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito, como apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Revisando el historial del proceso, se observa que la última actuación fue el día 11 de mayo del 2023 fecha en la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedando pendiente la realización de los oficios de la medida cautelar y envió de las misma al empleador y embargo del salario del mismo , para que esta demanda no sea ilusoria.

Desde la precitada fecha a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente. En consecuencia, solicito respetuosamente, pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

Atentamente,



Wilmer Quintero

T.P. 364.176

Apoderado parte Demandante

Señor

**Juez Promiscuo Municipal La Jagua De Ibirico-Cesar**

Ref.: Demanda Ejecutiva De Mínima Cuantía

Demandante: Nilton Cesar Sarabia Pérez

Demandado: Jimar Enrique Polo Rivera

Radicado: 2022 00124-00

Wilmer Enrique Quintero Padilla, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y vecino de este municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, abogado ejercicio, con T.P. No. 364176 del C.S.J, actuando como apoderado especial del señor Nilton Cesar Sarabia Pérez, identificado con número de cedula de ciudadanía No 17.975.027 expedida en Villanueva-La Guajira, presento liquidación del proceso en referencia.

Capital.....	\$10.000. 000
Liquidación interés a plazo desde el 05 de noviembre al 05 de enero del 2020....	\$ 500.000
.....	
Liquidación intereses moratorios desde el 6 de enero del 2020 hasta 6 de mayo del 2023.....	\$ 11.200.000
Valor Total De La Liquidación Del Crédito. Capital E Intereses Hasta La Fecha.....	\$ <b>21.700.000</b>

Cordialmente,



Wilmer Enrique Quintero Padilla

C.C. 1.978.831

T.P. 364176

La Jagua de Ibirico, Cesar 30 de marzo del 2023

Señor

Honorable Juez Promiscuo Municipal La Jagua De Ibirico-Cesar

Ref.: Medidas Cautelares Demanda Ejecutiva De Mínima Cuantía

Demandante: Nilton Cesar Sarabia Pérez

Demandado: Jimar Enrique Polo Rivera

Radicado: 2022-00124-00

Wilmer Enrique Quintero Padilla, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y vecino de este municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, abogado ejercicio, con T.P. No. 364176 del C.S.J, actuando como apoderado especial del señor Nilton Cesar Sarabia Pérez, identificado con número de cedula de ciudadanía No 17.975.027 expedida en Villanueva- La Guajira, domiciliado en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar por medio del presente concurro ante su honorable despacho en aplicación a lo dispuesto por el artículo 588 y siguientes del Código de General del Proceso con el objeto de solicitarle las siguientes medidas cautelares:

1. Sírvase decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado Jimar Enrique Polo Rivera, igualmente mayor de edad, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.134.257, como empleado de la empresa ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS, con NIT 901107137, entidad que recibe notificaciones en la Cl. 110 # 04-76 y en el correo notificaciones judiciales según Certificado de Existencia y Representación: **auxcontable3@tgnsa.com**, Barranquilla, Atlántico, sírvase señor juez mediante oficio comunicar a Recursos Humanos a efectos de que ponga los dineros embargados a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia o donde su señoría disponga..

Si el empleador o su delegado se negaren a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho. Al recibir el deudor la notificación deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo.

2. Sírvase decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto que posea la parte demandada, del señor Jimar Enrique Polo Rivera, igualmente mayor de edad, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.134.257, respectivamente en las cuentas de ahorros o corrientes, depósitos a término fijo, cheques, CDTS, cualquier otro dinero susceptible de embargos en los siguientes establecimientos bancarios:

- Banco de Occidente -djuridica@bancooccidente.com.co
- Banco Caja Social – contactenos@bancocajasocial.com
- Banco Agrario de Colombia - centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
- Bancolombia - gciari@bancolombia.com.co
- Banco Colpatria -notificbancolpatria@colpatria.com
- Banco Av. villas - NotificacionesJudiciales@bancoavillas.com.co
- BBVA - notifica.co@bbva.com
- Banco de Bogotá, rjudicial@bancodebogota.com.co
- Banco Davivienda - notificacionesjudiciales@davivienda.com
- Banco Popular - presidencia@bancopopular.com.co
- Bancamía - defensoria.bancamia@dajudabogados.com

Para el cumplimiento de la medidas, sírvase librar los oficios correspondientes a los representantes legales de la entidades indicadas, a efectos de que depositen los dineros embargados a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de La Jagua de Ibirico -Cesar o donde su señoría disponga; prevéngaseles de las sanciones de ley establecidas en el artículo 1387 del Código de Comercio; haciendo la secretaria del despacho la remisión por medios electrónicos de todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, tal como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso (Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 11).

De acuerdo con lo señalado por el citado artículo 11 del mencionado decreto, los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces son los encargados de enviar a cualquier entidad pública, privada o a los particulares las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos las cuales se presumen auténticas “y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Para lo cual SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en su portal web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) enlace Industrias Supervisadas/Establecimientos de crédito/Lista de entidades se encuentra disponible una relación de los establecimientos bancarios que operan en Colombia, en donde se detallan sus datos de contacto, tal como el correo electrónico y su página web.

Del señor Juez

Atentamente,



WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA

C.C 1.978.831

T.P 364176 C.S.J.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 28/03/2023 - 11:38:40  
Recibo No. 10110424, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VR4F931FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### C E R T I F I C A

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 901.107.137 - 1  
Domicilio Principal: Barranquilla

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 682.335  
Fecha de matrícula: 16 de Agosto de 2017  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

#### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 110 No 04 - 76  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: dircontable@tgnsa.com  
Teléfono comercial 1: 3103101628  
Teléfono comercial 2: 3103108300  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 110 No 04 - 76  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: auxcontable3@tgnsa.com

Signature Not Verified  
  
FERNANDO HERNANDEZ ALZOLA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 28/03/2023 - 11:38:40  
Recibo No. 10110424, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VR4F931FFF

Teléfono para notificación 1: 3103101628  
Teléfono para notificación 2: 3103108300  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/08/2017, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/08/2017 bajo el número 330.402 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

#### C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal desarrollar estrategias, soluciones logísticas para encargar operaciones de transporte, cargue, descargue y todo aquello relacionado con bodegaje, movimiento y operatividad de mercancías, involucrando el personal necesario para su correcto desarrollo. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, y enajenar sus bienes propios cuando por razones de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable su disposición; constituir prendas e hipotecas sobre sus bienes y avalar, afianzar o, en cualquiera otra forma, garantizar obligaciones de sus filiales o subsidiarias, de compañías bajo su control o de filiales o subsidiarias de estas y obligarse solidaria o conjuntamente con unas u otros; emitir bonos y ejecutar las operaciones que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades; promover la fusión, combinación o reorganización de empresas ya existentes o la creación y constitución de nuevas empresas dedicadas a las actividades y negocios determinados en el literal b) de este artículo y aportarles (a ellas) o recibir de ellas la totalidad o parte de sus activos, en especie; constituir compañías filiales o subsidiarias para el desarrollo de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social; vincularse a otras compañías dentro de los mismos ramos, y hacer aportes a aquellas o a estas en dinero, en

Fecha de expedición: 28/03/2023 - 11:38:40

Recibo No. 10110424, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VR4F931FFF

bienes o en servicios; absorberlas o fusionarse con ellas; cambiar la forma o la naturaleza de sus inversiones y realizarlas o liquidarlas cuando las circunstancias a juicio de la Asamblea de Accionistas lo exijan o lo hagan aconsejable por razones de seguridad, rentabilidad o conveniencia y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado con el presente artículo, y todos las demás actividades que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de su existencia.

#### CAPITAL

##### \*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

##### \*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

##### \*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$10.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad para su dirección y administración contará con los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Gerente con su respectivo Subgerente. El periodo del Gerente será ilimitado, pero la asamblea podrá removerlo libremente en cualquier tiempo. El gerente será reemplazado en sus faltas temporales, ocasionales o absolutas, por el subgerente con las mismas facultades que el Gerente. Son funciones del Gerente todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: constituir designar los mandatarios, árbitros y peritos que debe nombrar la sociedad.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/08/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/08/2017 bajo el número 330.402 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/03/2023 - 11:38:40  
Recibo No. 10110424, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VR4F931FFF

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Facette Tapias Maryori Yoletth	CC 22517571
Subgerente	
Gandur Carvajal Jairo Alfonso	CC 1065652760

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 12/08/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/08/2022 bajo el número 431.250 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
ASESORIAS EMPRESARIALES AUDICARIBE S.A.	NI 800243513

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/08/2022, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/08/2022 bajo el número 431.263 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Barrios Lobo Margelis Del rosario	CC 39275263
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Navarro Hernandez Manuel Angel	CC 92095487

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 5229  
Actividad Secundaria Código CIIU: 6810  
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7490



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 28/03/2023 - 11:38:40

Recibo No. 10110424, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VR4F931FFF

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS S.A.S.  
Matrícula No: 682.336

Fecha matrícula: 16 de Agosto de 2017  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CL  
110 No 04 - 76  
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:  
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00  
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 5229

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a



COMORA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VERIFICACION LEY 6  
DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO

2011 008

Fecha de expedición: 28/05/2023 - 16:08:49

Datos de inscripción: 14222 115  
Código de verificación: 73470777

Los declarantes declararon, en su domicilio matrimonial o anterior, o condecorales de sus respectivos padres, abuelos, hermanos, tíos y parientes cercanos, que no tienen más hijos o descendientes en el mundo.

Que la inscripción expone en esta forma declarada en las inscripciones de nacimiento y que concuerdan con las mismas, diligenciadas por el matrimonio.

MANUEL ESTANISLAO